



J

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONTI-  
VIJES C. LTA.

CAPITAL: \$ 500.000,00

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el doce de Febrero de mil novecientos ochenta i dos, ante mí, Abogado Francisco Javier Coronel Flores, Notario Vigésimo Noveno, Encargado de la Notaría Trigésima de este Cantón, comparecen los señores: Ingeniero Comercial Carlos Alonso Salgado Manzano, soltero, María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano, casada, dedicada a los quehaceres del hogar, Paulina Del Consuelo Peñafiel Salgado, soltera, estudiante y María de Los Angeles García Baquerizo, soltera, empleada; todos los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos, doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía de responsabilidad limitada, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia i entera libertad; para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste el contrato constitutivo y estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: CONTRATANTES: Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura y formularian las declaraciones en ella contenidas, los señores Ingeniero Comercial Carlos Alonso Salgado Manzano, María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano, Paulina Del Consuelo Peñafiel Salgado y María de Los Angeles García Baquerizo, todos por sus propios derechos. - Los intervinientes declaran que es su voluntad constituir como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de Cui-

H

1 CONTIVIAJES C. LTDA., la misma que se regirá en su funcionamiento por la  
2 Ley de Compañías, Código de Comercio y Estatutos que luego se deta-  
3 llan y que forman parte integrante y principal del presente contrato.  
4 CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
5 CONTIVIAJES C. LTDA.-CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,  
6 OBJETO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO: Con la denominación objetiva de CONTI-  
7 VIAJES C. LTDA., se constituye una compañía de responsabilidad limitada  
8 mercantil, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de  
9 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo estable  
10 cer agencias, sucursales, oficinas o corresponsalías dentro o fuera del  
11 País. - ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tiene por objeto la instalación y  
12 desarrollo de una Agencia de Viajes para a través de ella realizar la  
13 Promoción Turística respectiva y al Exterior. Para conseguir su objeto  
14 la Compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la  
15 Ley en relación con dicho objeto. ARTICULO TERCERO: El plazo de duración  
16 de la Compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscrip -  
17 ción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, este plazo po-  
18 drá ser amplio o restringido de acuerdo con la Ley. CAPITULO SEGUNDO: -  
19 CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA: ARTICULO CUARTO: El capital social de la  
20 Compañía es de quinientos mil sucres, dividido en quinientas participa-  
21 ciones sociales de mil sucres cada una. Este capital podrá ser aumentado  
22 o disminuido cuando así lo resuelva la Junta General de Socios. ARTICULO  
23 QUINTO: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación,  
24 debidamente suscrito por el Presidente y Gerente General. Estos certifi-  
25 cados de acuerdo con la Ley tendrán el carácter de no negociable. ARTICU-  
26 LO SEXTO: Los socios podrán transferir sus participaciones sociales con  
27 el consentimiento unánime en Junta General de Socios que representan to-  
28 do el capital social. La cesión se hará por escritura pública, cumplien-



do los requisitos establecidos en el Artículo ciento quince de la Ley de

Compañías. ARTICULO SEPTIMO: La Compañía formará un fondo de reserva le-

gal; para este objeto, anualmente, segregará de las utilidades líquidas

realizadas, el cinco por ciento. Por resolución de la Junta General de

~~Socios podrán constituirse otras reservas.~~ - CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA

GENERAL DE LA COMPAÑIA. ARTICULO OCTAVO: La Junta General formada por

los socios legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de

la Compañía y las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y los

presentes estatutos, obligan a todos los socios hayan o no contribuido

con su voto o hayan asistido o no a la sesión. ARTICULO NOVENO: Las se-

siones de Junta General, son ordinarias o extraordinarias y se reunirán

en el domicilio principal de la Compañía. Las primeras una vez al año,

dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio e-

conómico que principia el primero de Enero y concluye el treinta i uno

de Diciembre de cada año y las otras en cualquier época en que fueren

convocadas. ARTICULO DECIMO: Las Juntas Generales serán convocadas por

el Presidente o Gerente General por propia iniciativa o a petición de so-

cios que representen a lo menos el diez por ciento del capital social,

mediante un aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circu-

lación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por

lo menos al fijado para la reunión o por comunicación escrita remitida a

cada uno de los socios con igual anticipación, al domicilio o dirección

fijada por ellos y registrado en la compañía. En toda convocatoria se in-

dicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. No obstante lo dis-

puesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y válidamente cons-

tituida en cualquier tiempo o lugar dentro del territorio nacional, pa-

ra tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital

pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción

H

1 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Los so-  
2 cios podrán oponerse a la discusión de los puntos sobre los cuales no se  
3 consideren lo suficientemente informados. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Salvo  
4 las excepciones previstas en la Ley de Compañías o estos estatutos, el  
5 quorum para que las Juntas Generales de Socios, puedan considerarse vá-  
6 lidamente constituidas para deliberar en primera convocatoria, debe estar  
7 formado por un número de socios que representen el setenta i cinco por  
8 ciento del capital social, por lo menos.- En segunda convocatoria se reu-  
9 nirá con el número de socios que concurran, cualquiera sea el capital  
10 que representen, debiéndose advertir expresamente de este particular en  
11 la convocatoria que se haga. La segunda convocatoria no podrá diferirse  
12 por más de treinta días de la fecha fijada para la Junta en la primera  
13 convocatoria ni modificar su objeto original. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:  
14 Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o estos Estatutos,  
15 las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por una mayoría de  
16 votos que represente por lo menos las dos terceras partes del capital con-  
17 currente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
18 Cada participación social de un mil sucres da derecho a un voto.- ARTICU-  
19 LO DECIMO TERCERO: A las sesiones de Juntas Generales concurrirán los  
20 socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la re-  
21 presentación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada  
22 Junta, a no ser que el representante ostente poder legalmente conferido  
23 o sea representante legal en relación con el socio representado. ARTI-  
24 CULO DECIMO CUARTO: Las atribuciones de la Junta General son las siguien-  
25 tes: a) Nombrar para un período de cinco años al Presidente, Vicepresi-  
26 dente y Gerente General de la Compañía, fijarles su remuneración, cono-  
27 cer sus excusas o renunciaciones o renovarlos por causas justificadas; b) Cono-  
28 cer, aprobar, objetar o modificar el balance, cuentas, inventarios e in-



informes de los administradores sobre el negocio y actividades de la Com-  
 pañia; c) Disponer el reparto de utilidades y la formación del Fondo de  
 Reserva Legal y Especiales; d) Acordar cualquier aumento o disminución  
 de capital, la transformación, fusión, reactivación, convalidación, pró-  
 roga o disminución del plazo de la Compañia y en general toda reforma  
 a los estatutos; e) Consentir en la sesión de participaciones sociales;  
 f) Autorizar la adquisición, venta o gravamen de inmuebles de o para la  
 compañía; g) Resolver la creación y supresión de sucursales, agencias o  
 corresponsalías dentro o fuera del País; h) Nombrar cuando las necesida-  
 des de la compañía lo exijan otros Gerentes, Subgerentes u otros funcio-  
 narios señalándoles sus atribuciones, período y remuneración; i) Resol-  
 ver sobre cualquier asunto que no sea de competencia del Presidente, Vi-  
 cepresidente o Gerente General, y, j) Interpretar en forma obligatoria es-  
 tos Estatutos y dictar las medidas conducentes al éxito social. ARTICULO  
DECLIO QUINTO: Las sesiones de Juntas Generales de Socios serán dirigi-  
 das por el Presidente y el Gerente General actuará como Secretario. En  
 caso de falta serán subrogados por la persona o personas que nombraren los  
 socios. Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Genera-  
 les serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina, cumpliendo con  
 el Reglamento, expedido por el Superintendente de Compañías y autorizadas  
 por el Presidente y Gerente General o por quienes hubieren hecho sus ve-  
 ces en la sesión. Las actas serán aprobadas en la misma sesión. CAPITULO  
CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO DECLIO SEXTO :-  
 La administración de la Compañia estará a cargo del Presidente, Vicepre-  
 sidente y Gerente General. Durarán cinco años en el ejercicio de sus fun-  
 ciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para el desempeño de es-  
 tos cargos no se requiere ser socio. Aún cuando termine el período para  
 el cual fueron elegidos los administradores y representantes legales con-

tinuarán en sus funciones, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el ca-

so de destitución. En caso de falta temporal del Presidente o Gerente Ge-

neral serán subrogados por el Vicepresidente. Si la falta fuere definiti-

va o cualquier otro caso de subrogación será resuelto por la Junta Gene-

ral de Socios. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Presidente y Gerente General

tienen las siguientes atribuciones y deberes: a) Nombrar, remover y fijar

los sueldos y salarios a los empleados de la Compañía; b) Presentar a la

Junta General de Socios el Balance Anual y la Cuenta de Pérdidas y Ganan-

cias, así como la sugerencia de distribución de utilidades; c) Cuidar

que se lleven los libros de contabilidad en el número y forma que se se-

ñala en el Código de Comercio; d) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, pro-

testar y cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y más títulos de

créditos en relación a los negocios sociales de la Compañía, en forma con-

Junta; e) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas y

retirar parte o la totalidad de los depósitos mediante cheques, libranzas,

órdenes de pago o cualesquiera otra forma que lo estimare conveniente y

siempre en relación con el giro de los negocios de la Compañía; y, f) Las

demás atribuciones que les corresponda en razón de sus funciones de ac-

cuerdo a la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General;

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La representación legal, judicial y extrajudicial

de la Compañía, ante cualquier persona, autoridad o institución en todos

los actos y contratos la ejercerán el Presidente y el Gerente General ac-

tuando siempre conjuntamente, requiriendo, además, las autorizaciones de

la Junta General en los casos previstos en el literal f) del Artículo Dé-

cimo Cuarto de los Estatutos Sociales. ARTICULO DECIMO NOVENO: El Presi-

dente y Gerente General en todo acto o contrato que ejecuten o celebren

a nombre de la Compañía lo harán bajo la denominación social. CAPITULO XI.

TO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO: La Compa-



1 nía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de  
 2 Compañías o estos estatutos y anticipadamente cuando así lo resuelva la  
 3 Junta General de Socios. Resuelta la disolución, la compañía entrará en  
 4 liquidación y el Presidente o Gerente General ejercerán la función de Li-  
 5 quidadores de acuerdo a las normas que imponga la Junta General y de lo  
 6 que no fuere previsto, se aplicará la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESI-  
 7 MO PRIMERO: La Junta General de Socios, nombrará por un año un Comisario,  
 8 el mismo que tendrá las atribuciones y deberes establecidos en el Capítu-  
 9 lo Décimo Sección Sexta, de la Ley citada. TERCERA: DECLARACIONES: Los  
 10 socios fundadores de CONTIVIAJES C. LTDA., declaran: UNO. Que las parti-  
 11 cipaciones sociales que representan el capital social han sido suscritas,  
 12 ~~así: Ingeniero Comercial Carlos Alonso Salgado Llanzano y María Mercedes~~  
 13 ~~Alejandra Salgado de Serrano, han suscrito, cada uno doscientas quince~~  
 14 ~~participaciones sociales; Paulina del Consuelo Peñafiel Salgado, ha sus-~~  
 15 ~~crito cincuenta participaciones sociales; y, María de los Angeles García~~  
 16 ~~Baquerizo ha suscrito veinte participaciones; Dos. Que el valor de las~~  
 17 ~~participaciones suscritas ha sido cubierto en un cincuenta por ciento,~~  
 18 ~~cada una de ellas, en numerario, conforme consta del certificado Banca-~~  
 19 ~~rio acompañado. Los suscriptores cubrirán el saldo del capital en el pla-~~  
 20 ~~zo de un año establecido por la Ley de Compañías, igualmente en numerario;~~  
 21 ~~y, Tres.- Que autorizan al señor Ingeniero Comercial Carlos Alonso Salgado~~  
 22 ~~Llanzano gestionar todos los trámites para la legalización del contrato~~  
 23 ~~constitutivo de fundación de la compañía, así como también para obtener~~  
 24 ~~la afiliación a la Cámara de la Producción correspondiente, inscripción~~  
 25 ~~en el Registro Único de Contribuyentes y convocar y presidir la primera~~  
 26 ~~junta general de accionistas que deberá nombrar a los administradores y~~  
 27 ~~representantes legales previstos en el contrato social y estatutos pre-~~  
 28 ~~cedentes. Agregue usted, señor Notario, las formalidades que la natura-~~

215  
90

1 leza de la presente escritura requiera. (firmado). R. Gallegos V. Dr.  
2 Rómulo Gallegos Vallejo, Abogado. Registro número ciento cincuenta i cin-  
3 co. Es copia. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el conte-  
4 nido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública pa-  
5 ra que surta sus efectos legales. Quedan agregados los certificados del  
6 Fisco y de Depósito Bancario. La cuantía de esta escritura es la canti-  
7 dad de quinientos mil sucres, y está exonerada del pago de todo impues-  
8 to de conformidad con el Decreto número setecientos treinta i tres del  
9 veintidos de Agosto de mil novecientos setenta i cinco, publicado en el  
10 Registro Oficial número ochocientos setenta i ocho del veintinueve de  
11 los mismos. Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario,  
12 en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad  
13 de acto, conmigo. Doy fe.- (firmado). María de los Angeles García B.-  
14 CC: 090621421 . CT: 349952. Alexandra Salgado. CC: 0904892684. CT: 300108.  
15 Carlos Salgado M.- CC: 0903941995. CT: 008528. Paulina Peñafiel S.- CC:  
16 1704786530. CT: 144381. (firmado). Francisco Flores C.  
17 BANCO DE CREDITO E HIPOTECARIO. Fundado en mil novecientos setenta i  
18 uno. CERTIFICADO. Certificamos que en esta Institución Bancar a represen-  
19 tará por el señor Einstein Delgado Loor como Subgerente de Operaciones  
20 Nacionales y la señora Amalia Galarza como Subgerente Hipotecaria, se  
21 encuentra depositada en una cuenta de Integración de Capital, la canti-  
22 dad de doscientos cincuenta mil sucres (\$250.000,00) para la firma COM-  
23 TIVIAJES C. Ltda. y que ha sido consignada por sus socios de la siguien-  
24 te manera: Uno. Ingeniero Comerc al Carlos A. Salgado Manzano: Ciento  
25 siete mil quinientos sucres. Dos. María Mercedes A. Salgado de Serrano:  
26 Ciento siete mil quinientos sucres. Tres.- Paulina Peñafiel Salgado: veint-  
27 ticinco mil sucres. Cuatro. María de los Angeles García Saquerizo: Diez  
28 mil sucres. Total que aportan sus socios: Doscientos cincuenta mil su-



F

006

res. A tentamente. p. Banco de Crédito E Hipotecario. f) Einstein

Delgado Loor, Subgerente de Operaciones. Nacionales. f) Analia de Galarza, Subgerente Hipotecario. ---. Guayaquil, Febrero doce de mil novecientos ochenta i dos. ---

Número: ciento cincuenta u seis mil quinientos cincuenta i cinco. República del Ecuador. Ministerio de Finanzas. Jefatura de Recaudaciones de ..... Certificado de no adeudar al Fisco. Datos de identificación del solicitante. Apellidos: Paterno: Salgado. Materno: Manzano. Nombres: Mercedes Alejandra. Cédulas: Identidad: cero nueve cero cuatro ocho nueve dos seis ocho cuatro. Tributaria: tres cero cero uno cero ocho. Nacionalidad: ecuatoriana. Domicilio: Ciudad: Guayaquil. V. I. Rendón ciento veinte. Motivo de la solicitud: Constitución de compañía. Una firma ilegible. Firma del solicitante. Guayaquil, a once de Febrero de mil novecientos ochenta i dos. Fecha de presentación. La Jefatura Provincial de Recaudaciones de .... Certifica: Que, revisados los archivos de títulos de créditos pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. Este certificado es válido por quince días.

Dr. Marcos Hidalgo Andrade, Jefe de Recaudaciones de Guayas. ---

Número: ciento cincuenta i seis mil quinientos cincuenta. República del Ecuador. Ministerio de Finanzas. Jefatura de Recaudaciones de .... Certificado de no adeudar al Fisco. Datos de identificación del solicitante. Apellidos: Paterno: García. Materno: Baquerizo. Nombres: María de los Angeles. Cédula: Identidad: cero nueve cero seis uno dos uno cuatro dos uno. Tributaria: tres cuatro nueve nueve cinco dos. Nacionalidad: ecuatoriana. Domicilio: Ciudad: Guayaquil. V. I. Rendón ciento veinte. Motivo de la solicitud: constitución de compañía. Una firma ilegible. Firma del solicitante. Guayaquil once de Febrero de mil novecientos ochenta i dos. Fecha de presentación. La Jefatura Provincial de Recaudaciones de .... Cer-

H

tifica: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes

de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. Este certificado es válido por quince días. Dr. Marcos Hidalgo Andrade, Jefe de Recaudaciones de Guayas. Hay un sello.

Número: Ciento cincuenta i seis mil quinientos cincuenta i uno. República del Ecuador. Ministerio de Finanzas. Jefatura de Recaudaciones de...

Certificado de no adeudar al Fisco. Datos de identificación del solicitante.

Apellidos: Paterno: Salgado. Materno: Lanzano. Nombres: Carlos Alonso.

Cédulas: Identidad: cero nueve cero tres nueve cuatro uno nueve nueve cinco. Tributaria: cero cero ocho cinco dos ocho. Nacionalidad: ecuatoriana.

Domicilio: Ciudad: Guayaquil. Calle y número V.I. Rendón ciento

veinte. Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía. Una firma ilegible.

Guayaquil. dieciocho de Febrero de mil novecientos ochenta i dos.

Fecha de presentación. La Jefatura Provincial de Recaudaciones de...Certifica:

Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de

cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en

esta Provincia. Este certificado es válido por quince días. Dr. Marcos

Hidalgo Andrade, Jefe de Recaudaciones de Guayas. Hay un sello.

Número: ciento setenta i un mil setecientos dieciseis. República del E-

cuador. Ministerio de Finanzas. Jefatura de Recaudaciones de Pichincha.-

Certificado de no adeudar al Fisco. Datos de Identificación del solici-

tante. Apellidos: Paterno: Peñafiel. Materno: Salgado. Nombres: Paulina del

Consuelo. Cédulas: Identidad: uno siete cero cuatro siete ocho seis cinco

tres. Tributaria: uno cuatro cuatro tres ocho uno. Nacionalidad: ecuato-

riana. Domicilio: Carlos Guerrero- Quito- doscientos setenta. Motivo de

la solicitud: Constitución de compañía.- Una firma ilegible. Firma del so-

licitante. Quito, a veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta i



dos. Fecha de presentación. La Jefatura Provincial de Recaudaciones de  
 Pichincha, certifica: que, revisados los archivos de títulos de crédito  
 pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deu-  
 dor al Fisco, en esta Provincia. Este certificado es válido por quince  
 días. ~~Enmendado: no negociable-socios-tendrán-Alejandra-~~  
 Se otorgó ante mí;  
 en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA de la escritura de consti-  
 tución de la Compañía CONTIVIAJES C. LTDA., QUE SELLO Y FIRMO en Gua-  
 yaquil, a dieciocho de Febrero de mil novecientos ochenta i dos.



*Ab. Francisco J. Coronel J.*  
 NOTARIO ENCARGADO DE LA NOTARIA 30

**RAZON :** Siente como tal que con fecha de hoy , Miércoles -  
 diecisiete de Marzo de mil novecientos ochenta i dos , He-  
 tomado Nota de la Resolución Número IG-RL-82 - Número 0329  
 Por el señor Intendente de Compañías de fecha Once de Marzo  
 de mil novecientos ochenta i dos , de todo lo cual doi fé.-

~~*[Handwritten signature]*~~

**Ab. Piero Aycart Vincenzini**  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 DEL CANTON GUAYAQUIL



I

1 CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Reso

2 lución número IG-RL- 82- 0329 dictada el once de Marzo de mil novecientos

3 ochenta y dos, por el señor Intendente de Compañías, queda inscrita esta Es

4 critura, la misma que contiene el contrato de Constitución de la Compañía

5 " **COMPAÑIA JES C. LTDA.** ", de fojas 8.669 a 8.681, número

6 1.777 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.836 del Repertorio -

7 Guayaquil, Marzo veinte y tres de mil novecientos ochenta y dos.-El Regis-

8 trador Mercantil.-

9 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

11 CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Ar-

12 tículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sa-

13 la de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 325,

14 un Extracto de esta escritura pública.-Guayaquil, Marzo veinte y tres de

15 mil novecientos ochenta y dos.-El Registrador Mercantil

16 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

18 CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de afilia-

19 ción a la Cámara de Comercio.-Guayaquil, Marzo veinte y tres de mil no-

20 vecientos ochenta y dos.-El Registrador Mercantil

21 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

23 CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de es-

24 ta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 730, dictado por

25 el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en

26 el Registro Oficial número 378 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Marzo

27 veinte y tres de mil novecientos ochenta y dos.-El Registrador Mercantil.-

28 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

